PRÓRROGA No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU 234 DE 2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 26

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO PALACIOS OTERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.607.518 en nombre y representación legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 26** con **NIT 901.920.055-0** quien para efectos del presente instrumento de denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones**:**

CONSIDERACIONES

a) Que, el CONTRATISTA **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 26** mediante oficio **CI26-612-26** del 09 de julio de 2026 presenta solicitud y justificación de prórroga No 5; **b)** Que, mediante oficio de fecha 15 de julio de 2026, el Supervisor del Contrato ICCU y la subdirectora Técnica de la subdirección de infraestructura Vial, proyectan una justificación técnica y solicitan a la subdirección de gestión contractual, la realización de Prórroga No 6, al Contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente: *"(…)*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- *El contrato fue suscrito el día 07 de marzo de 2025.*
- *El plazo de ejecución es de ocho (08) meses.*
- *El contrato tiene acta de inicio del 22 de abril de 2025.*
- *El día 04 de diciembre de 2025 se suscribe la prórroga No. 1 por un plazo adicional de un (01) mes.*

- *El día 30 de diciembre de 2025 se suscribe la prórroga No. 2 por un plazo adicional de tres (03) meses y adición presupuestal No. 1 de $ 281.205.330.*
- *El día 21 de abril de 2026 se suscribe la prórroga No. 3 por un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días y adición presupuestal No.2 de $ 59.396.493.*
- *El día 05 de junio de 2026 se suscribe la prórroga No. 4 por un plazo adicional de veintiún (21) días, hasta el 26 de junio de 2026.*
- *El día 26 de junio de 2026 se suscribe la prórroga No. 5 por un plazo adicional de veintiún (21) días, hasta el 17 de julio de 2026.*
- *Fecha de terminación el 17 de julio de 2026, en consecuencia, se encuentra vigente.*

Teniendo en cuenta la solicitud por parte de la Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 26 mediante comunicados CI26-612-26 del 09 de julio de 2026, recibida mediante correo electrónico del 10 de julio de 2026 y radicado ICCU-E-2026-0013484.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se describirá por parte de la supervisión la justificación técnica de la Prórroga No. 6 solicitada por parte Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 26.

Justificación Técnica de la prórroga de acuerdo a lo expresado por la Interventoría:

(…) Considerando la prórroga No. 1 de DOS (2) meses más, otorgada al Contrato de Obra ICCU 276 de 2025 en el mes de octubre del año 2025, esta con el fin de cumplir el objeto contractual y ejecutar las actividades contractuales, que fueron Impactado directamente sobre la ejecución en actividades de excavación de caisson, construcción de filtro, viga cabezal y muro de contención estas ultima cuatro actividades se vieron atrasadas en los frentes de los caisson, actividades que eran predecesoras y que no se pudieron ejecutar a causa de que presentaban interferencia con unos individuos arbóreos, los cuales se encontraban en un trámite forestal. (…)

(…) De acuerdo con lo anterior la Interventoría – Consorcio Infraestructura 26, con base en lo establecido en el contrato descrito en la referencia y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite remitir la propuesta de ajuste, formalización del plan de trabajo y prorroga de un (1) mes más, para liquidación, que se pactaron inicialmente entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 26, bajo el contrato ICCU 234 del 2025; Lo anterior, de conformidad con las facultades expresas otorgadas a las partes en la Cláusula 5, el anexo 1- presupuesto oficial donde establece dos

meses adicionales al contrato de obra para liquidación para el contrato de la interventoría. (…)

(…) Es preciso señalar a la entidad que, durante la etapa de ejecución ordinaria, las actividades de supervisión se desarrollaron tomando como referencia indicativa el desagregado presupuestal de la oferta económica ganadora y el anexo 01 del presupuesto oficial, operando bajo una dinámica de atención por demanda adaptada a las necesidades de la obra civil. (…)

(…) Por consiguiente, la fase de finalización y liquidación es necesario y pertinente formalizar el plan de cargas definitivo para el tiempo adicional solicitado, correspondiente a desde el 18 de julio del 2026 al 17 de agosto del año 2026. Esto permite aplicar el principio de la primacía de la realidad sobre las formas y armonizar la intensidad del servicio efectivamente prestado con los saldos presupuestales legalmente disponibles en el registro Presupuestal del contrato vinculados al contrato ICCU 234 de 2025; Sin que genere algún costo adicionalmente pactado con la entidad contratante. (…)

En consecuencia, una vez revisada la solicitud presentada por la interventoría y analizados los soportes allegados, esta supervisión considera técnicamente viable la prórroga del Contrato de Interventoría No. ICCU-234 de 2025 por el término de un (01) mes, comprendido entre el 18 de julio y el 17 de agosto de 2026, toda vez que el Contrato de Obra No. ICCU-276 de 2025 tiene como fecha de terminación el 17 de julio de 2026 y, en consecuencia, resulta necesario mantener el acompañamiento de la interventoría durante la etapa de cierre del proyecto. Lo anterior permitirá efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones finales del contrato de obra, verificar el recibo definitivo de las actividades ejecutadas, consolidar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legales derivados de su ejecución, así como acompañar el proceso de liquidación contractual, garantizando el adecuado cierre del proyecto y la protección de los intereses de la Entidad, sin que la presente prórroga genere costos adicionales para la Entidad.

*De acuerdo con lo anterior, esta supervisión considera pertinente y justificada la prórroga del Contrato de Interventoría No. ICCU-234 de 2025 por un (01) mes adicional, con el propósito de garantizar el acompañamiento al cierre técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal del proyecto, efectuar el seguimiento a las actividades finales del Contrato de Obra No. ICCU-276 de 2025 y acompañar su proceso de liquidación, manteniendo la continuidad del ejercicio de la interventoría hasta el día **17 de agosto de 2026**, fecha en la cual se estima culminar las actuaciones inherentes al cierre contractual;* **c).** Que, en el presente Contrato podrán

incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **d)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de interventoría **No ICCU 234 de 2025,** hasta el 17 de agosto de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento, el contratista correrá a cargo de los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el contratista; **2**. Oficio suscrito por la interventoría; **3.** El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU y por la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*